

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE QUE DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40582**

TRAZABILIDAD	SICA: 96749 - 20221E0008058
RADICADO	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2021-40582
CUN SIREF	AC-80193-2022-33149
ENTIDAD AFECTADA	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CUANTÍA DEL DAÑO	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$45.643.741)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ , identificado con c.c. 76.327.158, Secretario de Educación y Cultura Departamento del Cauca. (enero 2020 – septiembre 2022) ALIX AMANDA NAVIA MENESES , identificada con c.c. 34.555.413, Líder de Nómina de la SED. EMILSE SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA , identificada con cédula de ciudadanía No. 43.340.383, Profesional Universitaria.
GARANTE	La Previsora S.A. Compañía de Seguros NIT. 860002400
PONENTE	RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMÁN

El suscrito Gerente Departamental y Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificada por el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución 6541 del 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución Organizacional 0748 del 26 de febrero de 2020 de la Contraloría General de la República, procede a proferir auto por medio del cual se decretan pruebas, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

La Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, mediante auditoría de cumplimiento, detectó un hallazgo relacionado con las presuntas irregularidades contenidas en el no recobro de incapacidades



**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40582**

realizado a funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental – SED del Cauca, generando un daño patrimonial en cuantía de \$45.643.741.

Por medio de Auto No. 659¹ del 07 de noviembre de 2024, se solicitó información a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, sobre los trámites tendientes a recuperar los dineros pagados por concepto de incapacidades mayores a 180 días a los funcionarios de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y que no han realizado la devolución del dinero.

El 22 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico con radicado No. 2024ER0268065², la señora MONICA PIEDAD RENGIFO CORTES, Profesional Universitario de la oficina de Nomina de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, dando respuesta a lo solicitado, informa que mediante oficio No. 4.8.2.1-034 N.A. 544, dirigido a la oficina de Nómina del Departamento del Cauca, solicitó lo siguiente:

“En atención al asunto de la referencia, se solicita comedidamente copia de las actuaciones realizadas en relación a la depuración de cartera de la EPS SANITAS, según lo solicitado en los correos electrónicos que se le remitieron a nomina@cauca.gov.co, jdortega1991@gmail.com, con los respectivos estados de cuenta para los siguientes periodos:

9 de abril de 2019, 31 de diciembre de 2019, 26 de junio de 2020, 01 de julio de 2020, 07 de julio de 2020, 10 de agosto de 2020, 17 de noviembre de 2020, 16 de febrero de 2021, 18 de marzo de 2021, 25 de octubre de 2021, 28 de octubre de 2021, 06 de septiembre de 2022.”

En ese mismo orden, en oficio No. 4.8.2.1 -034 N.A. 552³, informa lo siguiente:

“Consultado el archivo de la Oficina de Nómina se encuentra que:

a. DIEGO JOSÉ PALTA con cédula 10542907. El proyecto de Resolución por concepto de reintegro por pago de lo no debido, se encuentra para revisión en la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación y Cultura.

¹ SIREF; PRF-80192-2021-40582; Actuación No. 140; auto que decreta pruebas; 20241107_auto_659_que decreta pruebas prf-40582.pdf

² SIREF; PRF-80192-2021-40582; Actuación No. 151; recepción de información / documentación; 20241122_oficio_2024er0268065_544_13-11-2024_emilio prf-40582.pdf

³ SIREF; PRF-80192-2021-40582; Actuación No. 151; recepción de información / documentación; 20241122_oficio_2024er0268065_sc_pdf_20241210095446_677_gral_respuesta_pdf_oficio.pdf



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE QUE DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40582

b. ESTHER FANNY REY VARGAS con cédula 25529289. El proyecto de Resolución por concepto de reintegro por pago de lo no debido, se encuentra para revisión en la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación y Cultura.”

Conforme los documentos aportados por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, relacionados anteriormente, el Despacho considera necesario la práctica de las siguientes pruebas consistentes en:

1. solicitar a la Oficina de Talento Humano del Departamento del Cauca, para que allegue con destino a esta investigación, la información que se pasa a detallar, la cual está directa y estrechamente relacionada con los hechos que se investigan:
 - Informar y enviar los respectivos soportes relacionados a los trámites y actuaciones realizadas frente a la depuración de cartera de la EPS Sanitas, respecto a las incapacidades de los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO Y FECHA DE INCAPACIDAD
Olga Cristina Ramírez Marín	34551091	<ul style="list-style-type: none">• 55052869 (02 de agosto de 2017 – 22 de agosto de 2017)• 55052874 (23 de agosto de 2017 – 12 de septiembre de 2017)
Francy Enelda Joaqui Robles	25311186	<ul style="list-style-type: none">• 55078968 (16 de agosto de 2017 – 14 de septiembre de 2017)• 55137806 (13 de octubre de 2017 – 21 de octubre de 2017)• 55137812 (22 de octubre de 2017 – 11 de noviembre de 2017)

2. Solicitar a la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, para que allegue con destino a esta investigación, la información que se pasa a detallar, la cual está directa y estrechamente relacionada con los hechos que se investigan:
 - Informar si ya se realizaron los Actos Administrativos de los funcionarios **Diego José Palta** y **Esther Fanny Rey Vargas**, que se encontraban pendientes de revisión y aprobación, y enviar los soportes respectivos.



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE QUE DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40582

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80192-2024-40582, la práctica de las siguientes pruebas documentales:

1. Solicitar a la OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la señora Margie Ruíz Gómez, Líder de la Oficina de Talento Humano Departamental, e-mail: talentohumano@cauca.gov.co, la siguiente información:
 - Informar y enviar los respectivos soportes relacionados a los trámites y actuaciones realizadas frente a la depuración de cartera de la EPS Sanitas, respecto a las incapacidades de los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO Y FECHA DE INCAPACIDAD
Olga Cristina Ramírez Marín	34551091	<ul style="list-style-type: none">• 55052869 (02 de agosto de 2017 – 22 de agosto de 2017)• 55052874 (23 de agosto de 2017 – 12 de septiembre de 2017)
Francy Enelda Joaquín Robles	25311186	<ul style="list-style-type: none">• 55078968 (16 de agosto de 2017 – 14 de septiembre de 2017)• 55137806 (13 de octubre de 2017 – 21 de octubre de 2017)• 55137812 (22 de octubre de 2017 – 11 de noviembre de 2017)

2. Solicitar a la OFICINA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la señora Seveling Lugo, Líder de la Oficina Jurídica de Educación, e-mail: sac.educacion@cauca.gov.co; despacho.educacion@cauca.gov.co, la siguiente información:



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40582

- Informar si ya se realizaron los Actos Administrativos de los funcionarios **Diego José Palta** y **Esther Fanny Rey Vargas**, que se encontraban pendientes de revisión y aprobación, y enviar los soportes respectivos.

A través de Secretaría Común de la Gerencia Departamental del Cauca, se librarán los oficios de solicitud, informando que tiene un término de cinco (5) días hábiles para remitir su respuesta a los correos electrónicos responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia al correo victoria.pena@contraloria.gov.co.

SEGUNDO: A través de la Secretaría Común del Grupo de Responsabilidad fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, se deberá notificar la presente providencia por ESTADO a los sujetos procesales, conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, advirtiendo que no procede recurso alguno.

La publicación del ESTADO se realizará a través de la página web de la Contraloría General de la República y se publicará en su lugar visible de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca.

La copia de esta providencia se deberá solicitar al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia al correo victoria.pena@contraloria.gov.co.

TERCERO: Remitir el presente Auto a Secretaría Común para lo de su competencia y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMÁN
Gerente Departamental – Directivo Ponente

Proyectó: Victoria Eugenia Peña Astudillo Profesional Universitario G-01 18/12/2024
Revisó: María Fernanda Erazo García – Coordinadora de Gestión G-02 (e) 18/12/2024
Revisó: Álvaro Emilio Prado Trochez – Coordinador de Gestión G-02